

ACTA DE LA DECIMOQUARTA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE 2024-2027.

En la ciudad de Tenabo, municipio del mismo nombre, estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 8:26 horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, en el lugar que ocupa el "Salón de Cabildos 13 de agosto de 1960" del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, estado de Campeche, ubicado en la Planta Alta del Palacio Municipal de Tenabo, con domicilio en la calle 19 S/N, entre 8 y 10, colonia Centro de esta ciudad de Tenabo, municipio de Tenabo, estado de Campeche, se reunieron para celebrar la Decimoquarta Sesión Ordinaria de Cabildo, la Mtra. Mariela Sánchez Espinoza, en su calidad de Presidenta Municipal, el Prof. Juan Manuel Mena O., Secretario del H. Ayuntamiento, así como los Regidores y Síndicos: Primer Regidor C. José Pablo U. Villanueva de Bienestar Social, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Segunda Regidora C. Dalia Evelina Pool Cimé de Atención Ciudadana, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias, Tercer Regidor C. F. B. José Enrique Martínez Uicab de Ecología, Medio Ambiente y Salud, Cuarta Regidora C. Martha del Socorro López Chablé de Atención a la Mujer, Quinto Regidor Lic. Luis Fernando Pech Baas de Servicios Públicos, Sexta Regidora C. Sintia Vanesa U. Toz de Mercado, Rastro y Partones, Séptimo Regidor Lic. Jairo Román Chan Mena de Fomento y Difusión de los Derechos Humanos, Octava Regidora C. Martha del Socorro García Muñoz de Mantenimiento y Conservación de Edificios Públicos y Arquitectura, Síndica de Hacienda C. Mirna del Carmen EK KUK y la Síndica Jurídica C. María Guadalupe Chablé Cab.

1. Mtra. Mariela Sánchez Espinoza Presidenta

sentas, agradece su presencia y se procede a dar inicio a la Decimocuarta Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el siguiente

JP

ORDEN DEL DIA:

DP

① I. - Pase de lista.

J II. - Verificación de quórum legal.

III. - Declaratoria de instalación legal de la Sesión.

LFPB IV. - Aprobación del Orden del Día.

SU V. - Se somete para su aprobación el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tenabo.

~~Q~~ VI. - Se somete a consideración para su aprobación el Reglamento del Presupuesto Participativo del municipio de Tenabo.

X VII. - Se somete para su aprobación el Informe de Responsabilidades Administrativas.

VIII. - Se somete para su aprobación el Programa Anual de Trabajo de Auditorías y Evaluación de Control Interno Municipal.

IX. - Se somete para su aprobación los Estados Financieros de octubre 2025.

X. - Se somete para su aprobación la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

XI. - Lectura, Firmas y Róbricas de Actas anteriores.

XII. - Asuntos Generales.

XIII. - Clausura de la Sesión.

XIV. - Lectura, Firma y Róbrica del Acta de la Decimocuarta Sesión Ordinaria.

Primero. Con la ausencia de la Presidenta, el Secretario procede al pase de lista de los Regidores y Síndicos: C. José Pablo de Villanueva, C. Dalila Evelina Pool Cimé, C. José Enrique Martínez Uicab, C. Martha del Socorro López Chablé

30
C. Jairo Román Chan Mena, C. Martha del Socorro
García Muñoz, C. Mirna del Carmen EK KOK y C.
María Guadalupe Chablé Cab.

JR

DP Segundo. Contando con la asistencia de 8 Regidores
y 2 Síndicos, se declara la existencia de quó-
rum legal para participar en esta Decimocuarta
Sesión Ordinaria de Cabildo.

SV

Tercero. La Presidenta, Mtra. Mariela Sánchez Es-
pinoza, solicita a los Regidores ponerse de pie
y declara; siendo las 8:30 horas del día veinti-
ocho de noviembre del dos mil veinticinco, declaro
instalada la Decimocuarta Sesión Ordinaria de
Cabildo.

Cuarto. Se somete a consideración y votación del
Cabildo el Orden del Día; para la cual, la Presi-
denta solicita: "los que estén por la afirmativa fa-
vor de manifestarlo en la forma acostumbrada".
El Secretario comunica que el resultado de la
votación fue por Unanimidad.

Quinto. La Mtra. Mariela Sánchez Espinoza,
Presidenta Municipal, somete a consideración para
su aprobación el Reglamento Interior del Ho-
norable Apto. del municipio de Tenabo.

Explica los pormenores, se escuchan comenta-
rios y se dan respuestas a interrogantes.

Posteriormente, la Presidenta somete a votación
el punto: "los que estén por la afirmativa fa-
vor de manifestarlo en la forma acostumbrada".

El Secretario comunica que el resultado de la votación fue a favor por Unanimidad.

DP

DP

(46)

J

LFPB

SU

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

~~4~~

Sexto. Se somete a consideración para su aprobación el Reglamento del Presupuesto Participativo del municipio de Tenabo.

La Presidenta explica el punto, se escuchan comentarios, se dan respuestas e inmediatamente somete a votación: "los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada??"

El Secretario comunica que el resultado de la votación fue a favor por Unanimidad.

Séptimo. Se somete para su aprobación el Informe de Responsabilidades Administrativas.

Para exponer el punto, se solicita la presencia de la L.A.F. Roth Abigail Villamonte Góngora, Titular del Organismo Interno de Control del municipio de Tenabo.

Después de una explicación detallada, se expresan comentarios y se aclaran dudas.

Finalmente la Presidenta, somete a votación para su aprobación el Informe en Materia de Responsabilidades Administrativas: "los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada??".

El Secretario comunica que el resultado de la votación fue a favor por Unanimidad.

Octavo. Se somete para su aprobación el Proyecto Anual de Trabajo de Auditoría y Evaluación de Control Interno Municipal.

La L.A.F. Ruth Abigail Villamonte Góngora, Titular del Organismo Interno de Control del municipio de Tenabo, da una explicación detallada del punto, se expresan comentarios y se aclaran dudas.

Posteriormente la Presidenta, somete a votación para su aprobación el punto: "Por los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada".

El Secretario comunica que el resultado de la votación fue a favor por Unanimitad.

Noveno. Se somete para su aprobación los Estados Financieros de octubre 2025.

Para explicar los pormenores del punto, se solicita la presencia del L.A.F. Manuel Israel Quintal Gorián, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tenabo.

JP @ D P Z LFPR SV Q M X E



Municipio de Tenabo
Estado de Actividades
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2025
(Cifras en Pesos)



Concepto	2020	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	112,070	106,658
Ingresos de Gestión	35,275	110,151
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	72,441	58,670
Contribuciones de Mejoras	04	88
Derechos	4,290	9,721
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	10,294,778	9,346,840
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0,770,405	8,622,930
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	624,310	823,710
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	01,184	0
Otros Ingresos y Beneficios	01,184	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Valuación de Inventarios	0	0
Distribución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Distribución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros ingresos y beneficios Varios	10,480,086	8,823,220
Total de Ingresos y Otros Beneficios	8,893,449	8,540,810
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	8,404,400	7,885,410
Gastos de Funcionamiento	420,413	422,030
Servicios Personales	(23,723)	1,293,009
Materiales y Suministros	0	1,000,000
Servicios Generales	0	840,160
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	420,111	800,810
Subsidios y Subvenciones	170,270	172,234
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Ayudas Financieras	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Distribución de Inventarios	0	0



Municipio de Tenabo
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2025
 (Cifras en Pesos)



Handwritten notes:
 SU
 R
 LFPB
 I
 OP
 SP

Denominación de las Deudas	Montada de Contratación	Institución o País Acreditar	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			-9,282,998	-9,282,998
Instituciones de Crédito	Peso	México	-9,282,998	-9,282,998
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			-9,282,998	-9,282,998
Largo Plazo				
Deuda Interna			9,282,998	9,282,998
Instituciones de Crédito	Peso	México	9,282,998	9,282,998
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			9,282,998	9,282,998
Total de Otros Pasivos	Peso	México	25,207,388	27,446,476
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			25,207,388	27,446,476

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.A.F. MANUEL GONZALEZ QUINTAL GORIAN
 TESORERO MUNICIPAL

Handwritten signature:
 C. MIRNA DEL CARMEN EK KUK
 SINDICA DE HACIENDA



10
 17-30-2024
 APPB



Municipio de Tenaboby
 Estado Anzules del Activo
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargas del Periodo	Asignación del Periodo	Saldo Final	Resto del Periodo
ACTIVO	131,468,281	440,102,898	382,807,085	147,354,154	34,458,312
Activo Circulante	11,954,270	396,102,739	382,807,085	26,302,927	14,094,537
Efectivo y Equivalentes	7,146,022	250,710,554	241,552,155	16,317,427	1,152,398
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,190,322	132,363,748	136,257,236	3,302,810	2,584,870
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,559,910	2,453,456	579,458	1,593,554	2,546,748
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	119,544,012	21,999,246	0	141,543,258	21,305,246
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	125,463,759	21,247,445	0	146,711,204	21,247,445
Bienes Muebles	9,700,714	552,456	0	10,253,170	552,456
Activos Intangibles	97,573	0	0	97,573	0
Depreciación, Deterioro y Autorización Acumulada de Bienes	-15,618,028	0	0	-15,618,028	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad de emisor.

L.A.F. MANUEL ISRAEL QUINTAL GORIAN
 TESOYERO MUNICIPAL

[Signature]
 C. MIRIAM DEL CARMEN ZAVOLA
 SINDICA DE AGENCIA



Municipio de Tenabo
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2020
 (Cifras en Pesos)



JF
 DP
 (40)
 I
 LFPB
 BU
 X
 E

Concepto	Oligon	Aplicación
ACTIVO		36,488,903
Activo Circulante		14,484,447
Efectivo y Equivalentes	0	9,155,306
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	2,894,510
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	2,540,748
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante		21,999,248
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	21,347,149
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	852,099
Bienes Muebles	0	0
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
	3,064,871	825,784
	3,064,871	825,784
PASIVO		3,064,871
Pasivo Circulante		3,064,871
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	825,784
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante		0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
	34,268,816	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		34,268,816
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	24,230,313	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	10,028,503	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del signatario

L.A.F. MANUEL ISRAEL QUINTAL GORIAN
 TESORERO MUNICIPAL

C. MIRRA DEL CARMEN EK KUK
 SINDICA DE HACIENDA



Municipio de Tenabo
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2025
 (Cifras en Pesos)



57
 DP
 (H9)
 F
 LPB
 SU
 D
 U
 H
 E

Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	127,698,251	141,653,809
Origen	1,695,733	1,729,668
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	3,066,164	1,577,664
Derechos	1,926	16,837
Productos	689,968	3,859,656
Aprovechamientos	216,402	16,229
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	114,772,803	122,825,581
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	7,355,244	11,629,175
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Orígenes de Operación	95,190,839	105,926,259
Aplicación	61,312,817	57,627,638
Servicios Personales	6,378,730	9,229,484
Materiales y Suministros	16,351,938	17,787,372
Servicios Generales	3,897,205	7,489,377
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	276,645	82,125
Subsidios y Subvenciones	7,694,386	11,279,593
Ayudas Sociales	1,692,206	1,844,471
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	7,587,013	588,190
Otras Aplicaciones de Operación	32,507,312	35,727,560
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	66,385,434	83,926,171
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	0	0
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	21,999,246	27,654,972
Aplicación	21,347,149	27,394,933
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	652,098	260,039
Bienes Muebles	0	0
Otras Aplicaciones de Inversión	-21,999,246	-27,654,972
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	652,098	-27,654,972
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	0	0
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	1,352,667	11,785,096
Aplicación	0	4,606,747
Servicios de la Deuda	0	4,606,747
Interno	0	0
Externo	1,352,667	7,148,349
Otras Aplicaciones de Financiamiento	-1,352,667	-11,785,096
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	1,352,667	-11,785,096
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	9,185,399	-3,682,518
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	7,148,022	10,828,540
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	16,301,421	7,146,022

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.A.F. MANUEL ISRAEL QUINTAL GORIAN
 TESORERO MUNICIPAL

C. MIRNA DEL CARMEN EK KUK
 SINDICA DE HACIENDA



Municipio de Tenabasco
Estado de Sinaloa Financiero
Al 31 de Octubre de 2025
(Cifras en Pesos)

Handwritten notes and signatures: "X", "SY", "AP", "SV", "H", "DP", "DP".

Concepto	2024	2025	2026
ACTIVO			
Activo Circulante			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,146,022	16,301,421	28,202,279
Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,198,202	3,892,642	4,282,286
Préstamos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	3,509,918	6,156,864	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0	0
Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía por Administración a Corto Plazo	0	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0	0
Total de Pasivos Circulantes	11,854,270	26,350,927	32,484,565
Activo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0
Derivados a Recibir Eléctrico o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	125,463,756	146,810,905	0
Bienes Muebles	9,700,711	10,832,806	0
Activos Intangibles	97,573	97,573	0
Devoluciones, Desahorro y Amortización Acumuladas de Bienes	-15,619,028	-15,619,028	0
Activos Diferidos	0	0	0
Estimación por Pérdida o Desahorro de Activos no Circulantes	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0
Total de Activos No Circulantes	119,544,012	141,144,254	0
Total del Activo	131,398,282	167,495,181	32,484,565
PASIVO			
Activo No Circulante			
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0	0
Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía por Administración a Largo Plazo	0	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0	0
Total de Pasivos No Circulantes	0	0	0
Activo Circulante			
Madurez Pública/Prontísimo Contribuido	0	0	0
Aportaciones	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública Patronal	0	0	0
Hacienda Pública/Prontísimo Generado	148,547,799	148,547,799	148,547,799
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Consumo)	54,775,915	31,948,522	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	94,226,085	94,226,085	0
Reservas	20,100,542	20,100,542	0
Reservas	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,859,322	-2,859,322	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Prontísimo	0	0	0
Resultado por Pérdida, Monstruosa	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0
Total Hacienda Pública/Prontísimo	148,547,799	148,547,799	148,547,799
Total del Pasivo y Hacienda Pública Prontísimo	148,547,799	148,547,799	148,547,799

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

L.A.F. MANUEL ISSAC MARTINEZ GORIAN
TESORERO MUNICIPAL

C. MIRRA DEL CARMEN EK KUIK
SINDICA DE HACIENDA



2FPB SUP @ M X E

Municipio de Tenabo
 Estado de Variación en la Hacienda Pública
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2025
 (Cifras en Pesos)



Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2024	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		96,741,292	10,649,602		107,390,894
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	10,649,602	0	10,649,602
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	84,229,666	0	0	84,229,666
Revalúos	0	20,100,947	0	0	20,100,947
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	8,569,322	0	0	8,569,322
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	0	96,741,292	10,649,602	0	107,390,894
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2025	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025		10,026,503	24,230,313		34,256,816
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	24,230,313	0	24,230,313
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	10,026,503	10,549,602	0	20,576,105
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2025				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025	0	106,767,795	34,779,916	0	141,547,711

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

L. F. MANUEL ISRAEL MARTÍNEZ GÓRIAN
 TESORERO MUNICIPAL

C. MIRNA DEL CARMEN EX-KUR
 SINDICA DE HACIENDA

Después de una explicación detallada, se escuchan dudas de los Regidores y se dan respuestas por parte de la Presidenta y el Contador.

DP
⑩
I
LFPB
SU
El Secretario comunica que el resultado de la votación fue 9 a favor y 1 abstención de la Regidora C. María Guadalupe Chablé Cab, Síndico Jurídico, con el argumento de que va a revisar algunas cosas porque no coinciden con algunos números.

X
Décimo. Se somete para su consideración y aprobación la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

El contador da los pormenores del punto, se escuchan dudas de los Regidores y se dan respuestas por parte de la Presidenta y el Contador.

Seguidamente la Presidenta somete a votación el punto: "los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada".

El Secretario comunica que el resultado de la votación fue a favor por Unanimidad.

Decimoprimer. Lectura, firmas y rúblicas de Actas anteriores.

La Presidenta indica, Secretario sírvase dar lectura a las Actas anteriores para firmas y rúblicas.

Decimosegundo. Asuntos Generales.

En Asuntos Generales se plantean lo siguiente:

- La Mtra. Mariela Sánchez Espinoza, Presidenta Municipal de Tenabo, solicita la participación del Ing. Jorge Marcelo Jimenez Post, Director de Obras Públicas, para someter para su consideración y aprobación la iniciativa del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, relativa a la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2026.

JP
 DP
 (46)
 Z
 LFPB
 SV
 R
 U
 X
 E

INICIATIVA DE DECRETO

Zonificación Catastral y Tablas de Valores
 Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio 2026

Artículo 1. La división en sectores catastrales para localidad de Tenabo, del municipio del mismo nombre, de acuerdo con la Norma Técnica para la generación, captación e integración de datos catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos del INEGI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, se encuentran referidas adjuntas al presente en el plano denominado: Anexo No. 1, Zonificación Catastral de la localidad de Tenabo, el cual forma parte inseparable este Decreto, con las demarcaciones siguientes:

SECTOR	NUMERO DE MANZANA QUE LA INTEGRAN	VALOR UNITARIO
1	001-035	A,B,C,D
2	001-057	A,B,C,D
3	001-059	A,B,C,D
4	001-013	A,B,C,D

Artículo 2. Para determinar el valor catastral del suelo de los predios del ámbito urbano por metro cuadrado, se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios del suelo de la localidad de Tenabo, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguiente:

Para La Localidad de Tenabo :

CLAVE	CO L O R	VALOR UNITARIO (M2)
A	Rojo	\$ 222.92
B	Azul	\$ 149.66
C	Rosa	\$ 75.35
D	Verde	\$ 38.72

Artículo 3.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de TINUN, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 2 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

SP
 DP
 (11)
 F
 LTPB
 SU
 \$
 (S)
 M
 X
 Q

CLAVE	COLOR	VALOR UNITARIO (M2).
D	Verde	\$ 38.72

Artículo 4.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de KANKI, SANTA ROSA, XKUNCHEIL, NACHE HA, EMILIANO ZAPATA, SANTA RITA Y SAN PEDRO CORRALCHE, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 4 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE	COLOR	VALOR UNITARIO (M2).
D	verde	\$ 38.72

Artículo 5.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

TIPO	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO (HA.)
1	Monte bajo	\$ 1,213.00
2	Monte alto	\$ 1,771.89
3	Potrerros	\$ 2,467.88
4	Temporal	\$ 3,447.50
5	Riego	\$ 4,377.92

Artículo 6.- Para determinar el Valor Catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	Madera, lámina o embarro	Lámina o huano	Tierra o cemento	\$ 763.75
2	Block sin aplanados	Lámina de cartón o zinc	Cemento	\$ 980.66
3	Block con aplanados	Lámina de asbesto o teja	Cemento	\$ 1,583.50
4	Block con aplanados	Concreto	Mosaico o terrazo	\$ 2,420.78
5	Similar al anterior con acabados de primera o de lujo			\$ 3,723.80

Artículo 7.- En materia de tasas impositivas, se estará a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

USO DE SUELO	TASA
Urbanos:	
Habitacional	0.07%
Comercial y Servicios	0.08%
Industrial	0.08%

Baldíos	0.35%
Baldíos Bardeados	0.00%
Preservación Ecológica	0.03%
Rústicos:	
Terrenos Explotados	0.30%
Terrenos Inexplotados	0.60%

Artículo 8.- Para efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

Transitorios

Artículo Primero.-

El presente Decreto, entrará en vigor el Día 1º de Enero del 2026.

Artículo Segundo.-

Para las localidades del municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche. Expedida por Decreto número 266, P.O.E. No. 142, del 11/abril/1992. LIII Legislatura.

Artículo Tercero.-

Para efectos de consulta y descarga, el municipio deberá tener disponibles en archivo digital en su página oficial o bien, a través de la página oficial del INFOCAM, los planos anexos al presente.

Artículo Cuarto.-

Se derogan todas las Disposiciones Legales y Reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Después de una explicación detallada de los pormenores del punto, se escuchan dudas de los Regidores y se dan respuestas por parte de la Presidenta y del Director de Obras Públicas.

JR

OP

42

J

OPB

SU

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

e

Seguidamente la Presidenta somete a votación el punto ^F los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada??

El Secretario comunica que el resultado de la votación fue a favor por Unanimitad.

• El Regidor C. José Enrique Martínez Uicab, solicitó invitación por parte del área de Contaduría para participar en las visitas de supervisión a las Comisarias Municipales.

• La Regidora C. María Guadalupe Chablé Cab, comunicó que solicitará información al Tesorero por medio de oficio.

La Presidenta agrega que las áreas tienen indicaciones de proporcionar la información que sea requerida.

• La Regidora C. Martha del Socorro García Muñoz, sugiere que el pago de aguinaldo de los Regidores sea completa.

La Presidenta aclara que debido a la situación de los embargos y los problemas financieros del municipio no será posible, aclara que en Sesión pasada ese punto ya quedó en acuerdo.

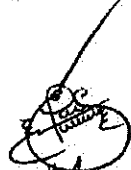
Decimotercero. Clausura de la Sesión.


Agotados todos los puntos del orden del día, la Presidenta agradece su apoyo y compromiso al cumplimiento de esta obligación.

las 9:47 horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

Decimocuarto. Lectura, firma y rúbrica del Acta de la Decimocuarta Sesión Ordinaria.

La Presidenta indica al Secretario proceda a dar lectura al acta correspondiente y solicite firmar al margen y al calce para constancia de los que en ella intervienen.




Mtra. Mariela Sánchez Espinoza  Prof. Juan Manuel Mena de
Presidenta Municipal Secretario del H. Ayuntamiento


Jose P. de V.
C. José Pablo de Villanueva
Primer Regidor

CAMPECHE
2024-2027

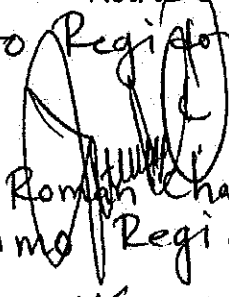
C. Dalia Evelina Pool Cime
C. Dalia Evelina Pool Cime
Segundo Regidor



C. José Enrique Martínez Uicab
Tercer Regidor

Martha del S. Lopez a
C. Martha del S. López Chablé
Cuarto Regidor



C. Luis Fernando Pech Baas
Quinto Regidor

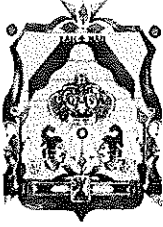
Sintia Vanesa de Tuz
C. Sintia Vanesa de Tuz
Sexto Regidor


C. Jairo Román Chan Mena
Séptimo Regidor


C. Martha del S. García Muñoz
Octavo Regidor


C. Mirna del Carmen Ek Kuk
Síndico de Hacienda


C. María Gpe. Chablé Cab
Síndico Jurídico



"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



La transformación la hacemos todos

Palacio Municipal, Calle 19 entre 10 y 8 s/n. Col. Centro. Tenabo, Campeche.



CJ
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENABO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Expedida por Decreto número 181 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2564, Segunda Sección, de fecha 26 de diciembre de 2025.



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 181

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENABO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Tenabo, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tenabo, Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Objeto: de una contribución, la situación que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

II. Sujeto: deudor de un crédito, es la persona física o moral que de acuerdo con las leyes está obligada de manera directa al pago de una prestación determinada al Fisco Municipal.

III. Base: Es la cantidad en dinero o en especie que la Ley señala como valor gravable y de la cual se parte para determinar el monto del crédito fiscal.

IV. Tasa: Es el porcentaje señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

V. Cuota: Es la cantidad en dinero o en especie señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

VI. Tarifa: Es el agrupamiento ordenado de cuotas y tasas.

VII. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

VIII. Impuestos Sobre los Ingresos: Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IX. Impuestos Sobre el Patrimonio: Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

X. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad

económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XI. Impuestos al Comercio Exterior: Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XII. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables: Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XIII. Impuestos Ecológicos: Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XIV. Accesorios de Impuestos: Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XV. Otros Impuestos: Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XVI. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

XVII. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

XVIII. Aportaciones para Fondos de Vivienda: Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XIX. Cuotas para la Seguridad Social: Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XX. Cuotas de Ahorro para el Retiro: Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XXI. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social: Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XXII. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XXIII. Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

XXIV. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas

físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XXV. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.

XXVI. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

XXVII. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público: Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XXVIII. Derechos a los Hidrocarburos (Derogado).

XXIX. Derechos por Prestación de Servicios: Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XXX. Otros Derechos: Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XXXI. Accesorios de Derechos: Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XXXII. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

XXXIII. Productos: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

XXXIV. Productos de Capital (Derogado).

XXXV. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

XXXVI. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

XXXVII. Aprovechamientos Patrimoniales: Son los ingresos que se perciben por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y otros conceptos análogos.

XXXVIII. Accesorios de Aprovechamientos: Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XXXIX. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

XL. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

XLI. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social: Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XLII. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado: Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XLIII. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros: Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XLIV. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria: Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XLIV. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria: Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XLVI. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria: Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XLVII. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria: Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XLVIII. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos: Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XLIX. Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

L. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

LI. Participaciones: Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

LI. Aportaciones: Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

LIII. Convenios: Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

LIV. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

LV. Fondos Distintos de Aportaciones: Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

LVI. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

LVII. Transferencias y Asignaciones: Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

LVIII. Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado).

LIX. Subsidios y Subvenciones: Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

LX. Ayudas Sociales (Derogado).

LXI. Pensiones y Jubilaciones: Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.

LXII. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado).

LXIII. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo: Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

LXIV. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

LXV. Endeudamiento Interno: Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del Estado

del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.

LXVI. Endeudamiento Externo: Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del Estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

LXVII. Financiamiento Interno: Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

**CAPÍTULO II
 DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO**

Artículo 3.- Atendiendo las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece la estructura y contenido de la información financiera, los ingresos percibidos por el municipio deberán de reflejarse en los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Para erogar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio Libre de Tenabo para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, percibirá los Impuestos; Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones e Ingresos Derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
1		IMPUESTOS	\$ 2,186,000.00
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 5,000.00
		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 5,000.00
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 2,016,000.00
		PREDIAL	\$ 1,696,000.00
		SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO QUE SE REALICEN ENTRE PARTICULARES	\$ 90,000.00
		SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 230,000.00
	13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 0.00
	14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ 0.00
	15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$ 0.00
	16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ 0.00
	17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 165,000.00

	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES		\$ 165,000.00
18	OTROS IMPUESTOS		\$ 0.00
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$ 0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00	
21	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA		\$ 0.00
22	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 0.00
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		\$ 0.00
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 0.00
25	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$ 0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00	
31	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS		\$ 0.00
39	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$ 0.00
4	DERECHOS	\$ 4,693,635.00	
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		\$ 210,000.00
	POR AUTORIZACION DE USO DE LA VÍA PÚBLICA		\$ 210,000.00
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)		\$ 0.00
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$ 4,303,635.00
	SERVICIO DE TRÁNSITO		\$ 3,108,635.00
	USO DE RASTRO PÚBLICO		\$ 5,000.00
	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA		\$ 250,000.00
	AGUA POTABLE		\$ 450,000.00
	SERVICIO DE PANTEONES		\$ 100,000.00
	SERVICIO DE MERCADO		\$ 8,000.00
	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN		\$ 10,000.00
	LICENCIA DE USO DE SUELO		\$ 140,000.00

	LICENCIA, PERMISOS O AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS		\$ 5,000.00
	EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL		\$ 2,000.00
	POR REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLE DE OBRAS		\$ 0.00
	POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS		\$ 225,000.00
44	OTROS DERECHOS		\$ 180,000.00
	OTROS DERECHOS		\$ 180,000.00
45	ACCESORIOS DE DERECHOS		\$ 0.00
49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$ 0.00
5	PRODUCTOS	\$ 7,000.00	
51	PRODUCTOS		\$ 7,000.00
	INTERESES FINANCIEROS		\$ 2,000.00
	POR USO DE ESTACIONAMIENTO Y BAÑOS		\$ 5,000.00
52	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)		\$ 0.00
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$ 0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 145,000.00	
61	APROVECHAMIENTOS		\$ 145,000.00
	MULTAS MUNICIPALES		\$ 130,000.00
	REINTEGROS		\$ 0.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS		\$ 15,000.00
62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES		\$ 0.00
63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS		\$ 0.00
69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		\$ 0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	\$ 0.00	
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL.		\$ 0.00
72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		\$ 0.00

73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		\$ 0.00
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		\$ 0.00
75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		\$ 0.00
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		\$ 0.00
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		\$ 0.00
78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		\$ 0.00
79	OTROS INGRESOS		\$ 0.00
8	<i>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</i>	\$ 126,766,822.00	
81	PARTICIPACIONES		\$ 72,534,389.00
	PARTICIPACIÓN FEDERAL		\$ 72,533,224.00
	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES		
	FONDO GENERAL		\$ 49,239,330.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 1,922,472.00
	FONDO FOMENTO MUNICIPAL		\$ 10,521,257.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		\$ 730,489.00
	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS		\$ 6,067,914.00
	IEPS GASOLINA Y DIESEL		\$ 669,540.00
	ISR EFECTIVAMENTE ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$ 2,083,887.00
	FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIAL (30 %)		\$ 1,298,335.00
	PARTICIPACIÓN ESTATAL		\$ 1,165.00
	A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO		\$ 1,165.00
82	APORTACIONES		\$ 49,491,490.00
	APORTACIÓN FEDERAL		\$ 47,025,409.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		\$ 35,043,012.00

	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ 11,982,397.00
	APORTACIÓN ESTATAL		\$ 2,466,081.00
	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS		\$ 1,854,190.00
	IMPUESTO ADICIONAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO		\$ 611,891.00
83	CONVENIOS		\$ 3,041,613.00
	CONVENIO ESTATAL		\$ 3,041,613.00
	APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES		\$ 3,041,613.00
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL		\$ 844,354.00
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES		\$ 125,000.00
	INCENTIVOS POR REINTEGRO DEL 5% DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES		\$ 72,113.00
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 546,184.00
	FONDO DE COMPEACIÓN ISAN		\$ 101,057.00
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		\$ 854,976.00
	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS		\$ 854,976.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES.	9,119,252.00	\$
91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES		\$ 9,119,252.00
	APOYO FINANCIERO ESTATAL		\$ 9,119,252.00
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO (DEROGADO)		\$ 0.00
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		\$ 0.00
94	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)		\$ 0.00
95	PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ 0.00
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)		\$ 0.00
97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACION Y EL DESARROLLO		\$ 0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	\$
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO		\$ 0.00
02	ENDEUDAMIENTO EXTERNO		\$ 0.00
03	FINANCIAMIENTO INTERNO		\$ 0.00

emitir la autorización correspondiente, sólo si el interesado reúne los requisitos que señalen los ordenamientos aplicables.

Artículo 7.- Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 8.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al presupuesto de egresos de la federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 3 de esta Ley, serán concentradas en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 10.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el comprobante fiscal digital (CFDI) emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento.

El cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho y de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

Artículo 11.- Se prorroga la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2025, para el ejercicio fiscal 2026 que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Artículo 12.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando la tasa de 1.47 % al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos y los gastos de ejecución.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.47 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de las actualizaciones de las contribuciones o aprovechamientos.

Artículo 13.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, la actualización deberá realizarse desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta que se realice.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a uno, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será uno.

Artículo 14.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución, para determinarlos se estará a lo siguiente:

I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;

II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y

III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmueble, podrán exceder de dos Unidades de Medida y Actualización en el municipio elevados al año.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos

señalados en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 15.- Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y/o Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del citado gobierno del Estado.

Artículo 16.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones o subsidios, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales.

Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 17.- Con el propósito de recuperar la economía, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, a través de la Tesorería Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condonen recargos y gastos de ejecución en el pago de impuestos y derechos municipales, en los porcentajes, plazos y condiciones que consideren convenientes, de igual forma, se realizarán los siguientes descuentos:

- I. Descuento del 20% sobre el monto histórico del impuesto predial de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, pagando durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026; 10% pagando en los meses de abril, mayo y junio del 2026; 5 % pagando en los meses de julio, agosto y septiembre de 2026; 3% pagando en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026.
- II. Condonación del 100% en recargos del impuesto predial, cuando el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo del año 2026.
- III. Condonación del 100% en recargos y actualizaciones del derecho de agua del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, cuando el pago se realice de enero a diciembre del año 2026.
- IV. Descuento del 25% sobre el derecho de agua para ejercicio fiscal 2026, cuando el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo del año 2026.
- V. Descuento del 20% sobre el derecho de agua, para el ejercicio fiscal 2025 y anteriores, cuando el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo de 2026; descuento del 10% sobre el derecho de agua, para el ejercicio fiscal 2025 y anteriores, cuando el pago se realice en los meses de abril, mayo y junio de 2026; 5 % pagando en los meses de julio, agosto y septiembre de 2026; 3% pagando en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026.
- VI. Descuento en derecho de agua del 50 % a los jubilados, pensionados, discapacitados o adulto mayor, si realiza el pago de enero a diciembre del año 2026.

El impuesto predial podrá pagarse por anualidad anticipada, en cuyo caso se gozará de una reducción que se deducirá de la base gravable, la cantidad que constituya el 10% de ésta, cuando se pague durante el primer bimestre, y del 5% cuando el pago se realice durante el segundo bimestre del año 2026.

Esta previsión no se aplicará adicionalmente cuando se trate de jubilados, pensionados, discapacitados o adultos mayores, se deducirá de la base gravable la cantidad que configure el 75% de ésta, cuando ante la autoridad fiscal se acredite debidamente que el predio:

- a. Es la única propiedad raíz de un jubilado, pensionada, discapacitado o adulto mayor;
- b. Éste lo destina para habitarlo por sí; y

c. Su valor no exceda de 8,500 veces el salario mínimo general diario vigente en la Entidad.

Este beneficio se aplicará sin menoscabo del monto del impuesto predial anual mínimo en los predios urbanos y rústicos no será inferior a cinco salarios mínimos diarios prevalecientes en el Municipio y en caso de fallecer el propietario se hará extensivo a quien herede el inmueble, siempre y cuando lo sea su cónyuge, concubino o concubina y/o sus hijos menores de edad.

El monto del impuesto predial anual mínimo en los predios urbanos y rústicos no será inferior a cinco salarios mínimos diarios prevalecientes en el Municipio.

La calidad de jubilado o pensionado la tendrá quien se ubique dentro de los supuestos que previenen las leyes de seguridad social aplicables, y la de discapacitados o adultos mayores quienes se encuentren en los supuestos que establecen las fracciones XXV del artículo 2 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 2 de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, respectivamente.

Artículo 18.- El H. Ayuntamiento de Tenabo podrá contratar obligaciones a corto, mediano o largo plazo, sin autorización del Congreso del Estado, cuando el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6 % de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos respectiva en términos de lo dispuesto en el artículo 34 y demás relativos aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Artículo 19.- Tratándose de contribuyentes omitidos y de sus accesorios que adeuden al fisco del municipio de Tenabo, y a fin de que los contribuyentes puedan regularizarse en sus pagos en este a través de su tesorería podrá autorizar el pago a plazos sin que dicho plazo exceda de doce meses y a parcialidades hasta 24 meses, salvo que se trate de situaciones extraordinarias en las cuales el plazo podrá ser hasta de veinticuatro meses, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con lo establecido con el Código Fiscal Municipal del Estado.

Artículo 20.- Queda facultada la Tesorería del Municipio de Tenabo para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de créditos fiscales y multas federales no fiscales. Las multas Federales no Fiscales no causarán Recargos y Actualizaciones.

Artículo 21.- Tratándose del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se calculará aplicando el 2 % a la base gravable.

Artículo 22.- El valor de los predios se determina de acuerdo a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, las cuales no tendrán incremento para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 23.- Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se causarán, liquidarán y pagarán por metro lineal, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA (UMAS)
Puestos ambulantes fijos o semifijos, dependiendo del giro y tamaño del puesto.	1 a 5
Por actividad comercial fuera de establecimiento diariamente	1 a 5
Por instalación de juegos mecánicos y puestos con motivo de festividades por metro lineal	1 a 5

Artículo 24.- Los derechos por servicio de tránsito que presten las autoridades de tránsito del municipio se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA (UMAS)
I. Alta de vehículo (automóvil, camiones, camionetas, remolques, semirremolques, automotores y otros similares)	3
II. Alta de motocicletas, motonetas, cuatrimotos o similares	3
III. Baja de Vehículos (automóvil, camiones, camionetas, remolques, semirremolques, automotores y otros similares)	3
IV. Baja de motocicletas, motonetas, cuatrimotos o similares	3

V.	Cambio de Estado o Municipio para los conceptos de las fracciones I y II	3
VI.	Permiso para circular sin placas hasta por 1 mes	6
VII.	Permiso de manejo para menor de edad	3
VIII.	Licencia de manejo automovilista	5
IX.	Licencia de manejo chofer	7
X.	Licencia de manejo motociclista	4

Todo lo no previsto en este artículo se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 25.- Por los servicios prestados en el rastro municipal se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)
Uso de rastro Municipal para sacrificios de semovientes (por cabeza)	
Ganado vacuno	35.00
Ganado porcino	30.00

Artículo 26.- Los servicios de aseo y limpia por recolección de basura, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA (UMAS)
Recolección de basura en pequeños y medianos comercios	1-9
Recolección de basura para grandes comercios	15
Maquiladoras y Estación del Tren Maya	20-28

Artículo 27.- Los derechos por servicio de agua potable se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL (PESOS)
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMÉSTICO	
Popular, media, media alta y residencial	40.00
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	
Básico	75.00
Consumo medio	192.00
Alto consumo	317.00
POR SERVICIO DE AGUA INDUSTRIAL	
Básico	100.00
Consumo medio	200.00
Alto consumo	400.00
CONTRATO DE AGUA POTABLE	
Doméstico	1,500.00
Comercial	1,500.00
Industrial	3,000.00

Las plantas purificadoras de agua, dispensadores de agua purificada, cadenas comerciales de autoservicio, maquiladoras, estación de tren maya y gasolineras se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo siguiente:

SERVICIO MEDIDO			
RANGO DE CONSUMO M3		TARIFA 2026	CUOTA BASE
INFERIOR	SUPERIOR		
1	15	300.00	

16	30	9	
31	60	10	
61	100	11	
101	200	14	
201	1000	18	
1001	ADELANTE	39	
Tipo de cobro tarifa base más m3 de excedentes			

Artículo 28.- Los servicios de panteón municipal, se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTAS/PESOS
POR LOS DERECHOS DE PERPETUIDAD	
Nicho por metro cuadrado	\$ 1,700.00
Cripta por 2 metros cuadrados	\$ 5,500.00
Cripta a perpetuidad construida	\$ 11,000.00
POR EL USO TEMPORAL EN PANTEON MUNICIPAL	
Cripta por 3 años	\$ 2,000.00

Artículo 29.- Los derechos por servicio de mercados se causarán, liquidarán y pagarán diariamente de acuerdo al siguiente concepto:

CONCEPTO	CUOTAS/PESOS
Por puestos fijos, semifijos en el interior o exterior del mercado municipal.	\$ 15.00

Artículo 30.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, constancias y duplicados de documentos por parte de los servidores públicos municipales se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con el número de unidad de medida y actualización, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA/UMA
Por certificado de no adeudo	2.0
Por certificado de medidas y colindancias	2.0
Por certificado de valor catastral	2.0
Constancias de alineamiento y número oficial	2.0
Constancia de residencia	2.0
Duplicado de documentos	2.0
Por los demás certificados, certificaciones y constancias	3.0
Licencia de uso de suelo	2.5

Artículo 31.- La persona física o moral que solicite la inscripción al padrón de contratistas al Municipio, mediante cualquier modalidad de contratación, realizará el pago de 35 Unidades de Medida y Actualización en las cajas recaudadoras.

La persona física o moral que solicite la inscripción al padrón de proveedores al Municipio, mediante cualquier modalidad de contratación, realizará el pago de 3.00 Unidades de Medida y Actualización en las cajas recaudadoras.

Artículo 32.- En atención al artículo 61, fracción I, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el artículo 20, inciso b, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, las obligaciones de garantía o pago causantes de deuda pública, son las Aportaciones Federales en específico los recursos provenientes del ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal, en el caso de los pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, o, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerando o no dentro de la estructura orgánica dentro de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, serán pagados, siempre y cuando haya suficiencia presupuestaria, con los recursos

provenientes de las Participaciones que se reciben del Estado de acuerdo a Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche o de los Ingresos Propios.

Artículo 33.- En cumplimiento del artículo 20 la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios:

OBJETIVO: Las decisiones de política pública están orientados a lograr un entorno de bienestar a la población del Municipio de Tenabo, buscando fortalecer los ingresos y, bajo la convicción de que la reducción de la desigualdad es una condición indispensable para alcanzar un desarrollo y crecimiento sostenido y duradero a través de la preservación de las finanzas públicas sanas, manteniendo la estabilidad financiera.

Administrar los recursos financieros con transparencia apegados al marco de la legalidad, promoviendo mejorar la Hacienda Pública Municipal, mediante la eficiencia y eficacia de la recaudación de los diversos rubros de los ingresos, uno de los objetivos principales es establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita al municipio conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, mediante la recaudación generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero mediante un manejo sostenible de las haciendas públicas municipales para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas, aplicables a las entidades federativas y los municipios.



METAS: Se pretende una hacienda pública sana, incrementando la capacidad de recaudación, permitiendo mejorar la liquidez y el dar cumplimiento a las necesidades de la administración pública, dando atención a los criterios de fiscalización, apegándose a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, a través de la inclusión en esta Ley.

ESTRATEGIAS:

- Implementar programas de descuentos a contribuyentes cumplidos, descuentos por pronto pago y descuentos a la población en situación vulnerable, con campañas de difusión local.
- Facilitar a la ciudadanía el pago de sus contribuciones simplificando los trámites administrativos.
- Fortalecer los ingresos tributarios con las medidas implementadas desde el inicio de la administración para reducir la elusión, combatir la evasión y mejorar el cumplimiento de los contribuyentes.
- Actualizar periódicamente el Registro de contribuyentes, apoyados por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche.
- Optimizar al máximo las fuentes de recaudación que dispone el Municipio.
- Fiscalización/verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

PROYECCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS:

En cumplimiento del artículo 20 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que a la letra dice "Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones II y IV, respectivamente comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría, para cumplir lo previsto en este artículo". Se anexa la Proyección de los Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, basada en el documento Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, datos obtenidos para efecto de la estimación de las finanzas públicas, producto interno bruto (PIB) 2.50 % e inflación del 3.0%.

 MUNICIPIO DE TENABO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES) 						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2026(c)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	94,755,582	97,124,472	0	0	0	0
A. Impuestos	2,251,580	2,307,870	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	4,834,444	4,955,305	0	0	0	0
E. Productos	7,210	7,390	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	149,350	153,084	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	77,250,484	79,181,746	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	869,685	891,427	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	9,392,830	9,627,650	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
		0				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	52,449,658	53,760,899	0	0	0	0
A. Aportaciones	48,436,171	49,647,076	0	0	0	0
B. Convenios	3,132,861	3,211,183	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	880,625	902,641	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	147,205,240	150,885,371	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

"Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones II y IV, respectivamente comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría, para cumplir lo previsto en este artículo"

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

A la fecha de presentación de esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 se presentan los siguientes Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas:

1. Existen 88 expedientes laborales vigentes en contra del H. Ayuntamiento de Tenabo, los cuales se encuentran en diferentes estados procesales, los cuales se integran de la siguiente manera:
 - Existen 7 expedientes en los cuales la autoridad judicial solicitó que se agreguen al presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, que en conjunto ascienden a la cantidad de \$ 28,353,771.35 (Son: Veinte Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 35/100 M.N.)
 - Existen 5 expedientes condenatorios que no han sido solicitado para agregar al presupuesto de egresos que en conjunto ascienden a la cantidad de \$2,290,184.60 (Son: Dos Millones Doscientos Noventa Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 60/100 M.N.)
 - Existen 74 expedientes laborales que se encuentran previos a dictado de laudo y 1 expediente laboral que se encuentra con laudo de reinstalación.
 - Existen 2 expedientes laborales que se encuentran en convenios de reinstalación por acuerdos entre este H. Ayuntamiento de Tenabo y la parte actora, desglosando que

un trabajador ya se encuentra reinstalado y laborando en el área que le corresponde, mientras que el restante se encuentra en trámite.

- Existen 2 expedientes laborales que se encuentran en convenio de terminación anticipada del proceso, donde el H. Ayuntamiento de Tenabo llegó a un acuerdo con la parte actora, desglosando que el primer convenio se encuentra en pleno cumplimiento acreditando hasta la fecha de hoy 7 pagos ratificados ante el H. Tribunal Burocrático del Estado de Campeche, mientras que el restante se encuentra en trámite.
2. Existen créditos fiscales, con el Instituto Mexicano del Seguro Social los cuales ascienden a la cantidad de \$ 4,056,062.22 (son: Cuatro Millones Cincuenta y Seis Mil Sesenta y Dos Pesos 22/100 M.N.), los cuales provienen de diferencias en el pago de C.O.P. y R.C.V de ejercicios fiscales anteriores, así como sus recargos, actualizaciones y multas, para lo cual se interpuso como medio de defensa el juicio de nulidad, de no proceder este recurso, se celebrará un convenio de pago con esta institución.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

En cumplimiento del artículo 20 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que a la letra dice "Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones II y IV, respectivamente comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría, para cumplir lo previsto en este artículo", se presentan los resultados de las Finanzas Públicas que abarcan los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.

MUNICIPIO DE TENABO						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (c)	2025 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	93,871,806	93,712,022
A. Impuestos	0	0	0	0	1,729,666	1,780,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	1,577,664	3,104,000
E. Productos	0	0	0	0	16,837	1,926
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	3,858,656	610,000
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	16,229	225,000
H. Participaciones	0	0	0	0	73,140,949	78,081,720
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	720,761	1,102,600
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	7,800,000
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	12,811,045	1,006,776
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	47,782,003	49,666,225
A. Aportaciones	0	0	0	0	44,142,836	46,285,348
B. Convenios	0	0	0	0	3,041,613	2,534,677
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	597,553	846,200
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	141,653,808	143,378,247
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0	0

"Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones II y IV, respectivamente comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría, para cumplir lo previsto en este artículo"

LAS RESULTADOS A LOS QUE SE REFIERE EL EJERCICIO FISCAL 2025, SON AL CIERRE DEL 3ER TRIMESTRE Y ESTIMADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA:

En atención al artículo 20, inciso b, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, las obligaciones de garantía o pago causantes de deuda pública, son las Aportaciones Federales en específico los recursos provenientes del ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal, en el caso de los pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerando o no dentro de la estructura orgánica dentro de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, serán pagados, siempre y cuando haya suficiencia presupuestaria, con los recursos provenientes de las Participaciones que se reciben del Estado de acuerdo a Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche o de los Ingresos Propios.

Artículo 34.- En lo relativo los ingresos percibidos para el ejercicio fiscal 2026, sin perjuicio alguno se cubrirán las obligaciones fiscales como de sus accesorios; para el saneamiento de dichas obligaciones de ejercicios fiscales anteriores como del ejercicio fiscal actual, debiendo integrar en su presupuesto de egresos, la partida contable específica del gasto y establecer las metas y objetivo.

Se anexa el Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tenabo.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Tercero.- Cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Cuarto.- Se faculta al Tesorero para realizar funciones de cobranza, recaudación, notificación del requerimiento de pago, determinación de sus accesorios, devolución de cantidades pagadas indebidamente, así como la autorización del pago de las mismas a plazos o en parcialidades, ya sea en forma diferida o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación, así como la condonación de recargos, siempre y cuando la Ley de Ingresos de la Federación incluya multas no fiscales.

Asimismo se faculta al Tesorero para designar verificadores, notificadores y ejecutores que lo auxilien en el ejercicio de sus facultades, expedir constancias de identificación del personal del Ayuntamiento, a fin de habilitarlos para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución. De igual manera podrá auxiliarse en el ejercicio de sus facultades por verificadores, notificadores, ejecutores y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Quinto.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente ley, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables, así como con base en los ingresos locales y extraordinarios, participaciones, aportaciones, y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2026.

Sexto.- En caso de que durante el ejercicio fiscal de 2026 se perciban ingresos excedentes de libre disposición, la Tesorería Municipal previa aprobación del H. Cabildo puede realizar los ajustes y aplicarlos en los distintos renglones del presupuesto, observando los criterios de jerarquización y orden para la correcta aplicación de estos recursos, los cuales son señalados tanto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

C. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Diputada Presidenta. Rúbrica.- C. Ena América García García, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Ignacio José Muñoz Hernández, Diputado Secretario.- Rúbrica.-



PODER EJECUTIVO DECRETO PROMULGATORIO

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el **Decreto número 181**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN. RÚBRICAS.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.



"



ESTUDIO
ACTUARIAL

MUNICIPIO DE TENABO

Contenido

Antecedentes	3
Objetivos	3
Características de las Personas Valuadas	4
Reservas	5
Hipótesis Actuariales.....	6
Información Utilizada en el Estudio.....	6
Estadísticas y Graficas del Personal.....	7
Comentarios Generales	16

Antecedentes

A partir del 1º de Enero de 2016, comenzaron a ser de cumplimiento obligatorio las nuevas disposiciones contenidas en la Norma de Información Financiera D3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. El propósito principal de esta norma es lograr una mayor convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad, en particular

con la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC 19), tanto en terminología como en regulaciones.

El objetivo de esta NIF es establecer las reglas para la valuación, presentación y revelación en los estados financieros de una entidad respecto a los beneficios otorgados a sus empleados. Se aplica a todas las entidades que emiten sus estados financieros y que tienen obligaciones como empleadores.

Los beneficios a los empleados abarcan todas las compensaciones que se generan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios prestados o al finalizar la relación laboral.

Entre los pasivos laborales que normalmente se deben reconocer, se encuentran los Beneficios Post-empleo por Causas Distintas a Reestructuración. Estos son pagos que se efectúan al empleado o sus beneficiarios al terminar la relación laboral, ya sea antes o después de alcanzar la edad de jubilación. Algunos ejemplos incluyen indemnizaciones legales por despido o jubilación, bonificaciones o compensaciones especiales ofrecidas a cambio de la renuncia voluntaria, primas de antigüedad por motivos de muerte, invalidez, despido, separación voluntaria y jubilación, cláusulas contractuales que otorgan beneficios adicionales en caso de separación voluntaria y/o despido, gratificaciones adicionales, gastos médicos y seguros de vida para la jubilación, y planes de pensiones, de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.

Reconocer esta obligación es de gran importancia ya que proporciona información fiable para la toma de decisiones, evita pasivos ocultos.

El propósito de este estudio es determinar el pasivo laboral, el costo del ejercicio y los datos que deben ser revelados en los estados financieros.

Objetivos

Determinar el Pasivo Actuarial del Municipio de Tenabo derivado de sus obligaciones por concepto de Pensiones de sus trabajadores jubilados y activos.

Determinar los valores requeridos en el Formato 8 del Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC) para la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como propuesta de la estimación del monto de los pasivos laborales para el ejercicio fiscal 2022.

Características de las Personas Valuadas

Salario Pensionable

Servidores públicos: Salario diario base

Según el Contrato Colectivo Laboral, estos incrementan en igual porcentaje y fecha en que se aumente el salario mínimo general de la zona económica en que este comprendida la entidad federativa.

Incremento a pensiones

De acuerdo con la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, el ajuste anual del monto de las pensiones será determinado por el organismo competente dentro del gobierno del estado. Para este estudio se consideró que dicho ajuste seguirá la tendencia de la inflación en la canasta básica.

Pensiones

Las prestaciones del personal pensionado son adicionales a las otorgadas por el IMSS.

Pensión por Jubilación Necesaria

Requisito: Cumplir 55 años de edad y 15 o más años de cotizaciones. Monto: De acuerdo con la siguiente tabla:

Años de Cotización	Porcentaje al sueldo mensual conforme al promedio calculado los
15	50%
16	52%
17	54%
18	56%
19	58%
20	60%
21	63%
22	66%
23	69%
24	72%
25	75%
26	80%

27	85%
28	90%
29	95%
30	100%

Plazo: Vitalicia

Pensión por Fallecimiento:

Requisito: A consecuencia de un riesgo de trabajo, por causas ajenas a riesgos de trabajo o por fallecimiento del pensionado.

Monto: De acuerdo con la siguiente tabla:

Motivo del Fallecimiento	Monto
A consecuencia de un riesgo de trabajo	100% del Porcentaje al sueldo promedio mensual
Por causas ajenas a riesgos de trabajo	Iniciando con el 50% del Porcentaje al sueldo promedio mensual calculado cuando tiene de 5 a 14 años de cotización, aumentando 2% por cada año que aumenten los años de cotización del trabajador hasta los 29 años de cotización. En caso de tener 30 años o más de cotización, se le otorga el 85%
Por fallecimiento del pensionado	60% de la última pensión

Plazo: Los que establezca la ley para los beneficiarios.

Pensión por incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo: Requisito: Incapacitarse permanentemente debido a un riesgo de trabajo. Monto: 100% del último sueldo base de cotización mensual. Plazo: Vitalicia sin transmisión a beneficiarios.

Reservas

De acuerdo con la información proporcionada para este estudio, actualmente no existe una reserva para el pago de pensiones.

Hipótesis Actuariales

Las hipótesis utilizadas en este estudio que coinciden con las señaladas en los términos de referencia.

La veracidad de los resultados del presente estudio actuarial depende del cumplimiento conjunto de las hipótesis utilizadas y de la calidad de la información que fue proporcionada.

Hipótesis Biométricas

Concepto	Referencia
Mortalidad	Anexo 14.2.1-A de la CUSF
Invalidez	Anexo 14.2.1-A de la CUSF
Edad de retiro	De acuerdo con lo mostrado en el artículo 60 de la LSSSTE
Rotación	Grupo cerrado

Hipótesis Económicas

Concepto	Valor	Referencia
Tasa de Interés	Proyección macroeconómica de la inflación	SHCP - Criterios generales de la política económica para la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos

Tasa de crecimiento salarial	4.5%	Diario Oficial de la Federación RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija
Tasa real de rendimiento	3.4%	Instrumentos del gobierno, de bajo riesgo y a largo plazo:

Información Utilizada en el Estudio

Dado el registro de servidores públicos registrados en el Municipio de Tenabo se utilizó la siguiente información:

- De cada uno de los trabajadores activos
 2. Clave para identificar al tipo de personal (Base, Confianza, Directivo, Contrato)
 3. Departamento en el que laboran
 4. Registro Federal de Contribuyentes
 5. Fecha de Alta
 6. Salario base diario
 7. Fecha de nacimiento
 8. Sexo (Masculino o Femenino)

- De cada uno de los Pensionados y Jubilados
 - a. Clave para identificar al tipo de personal (Base, Confianza, Directivo, Contrato)
 - b. Registro Federal de Contribuyentes
 - c. Fecha de alta o ingreso
 - d. Pensión mensual a cargo del Municipio de Tenabo
 - e. Fecha de nacimiento
 - f. Sexo (Masculino, Femenino)

Estadísticas y Gráficas del Personal.

a. *Datos Generales*

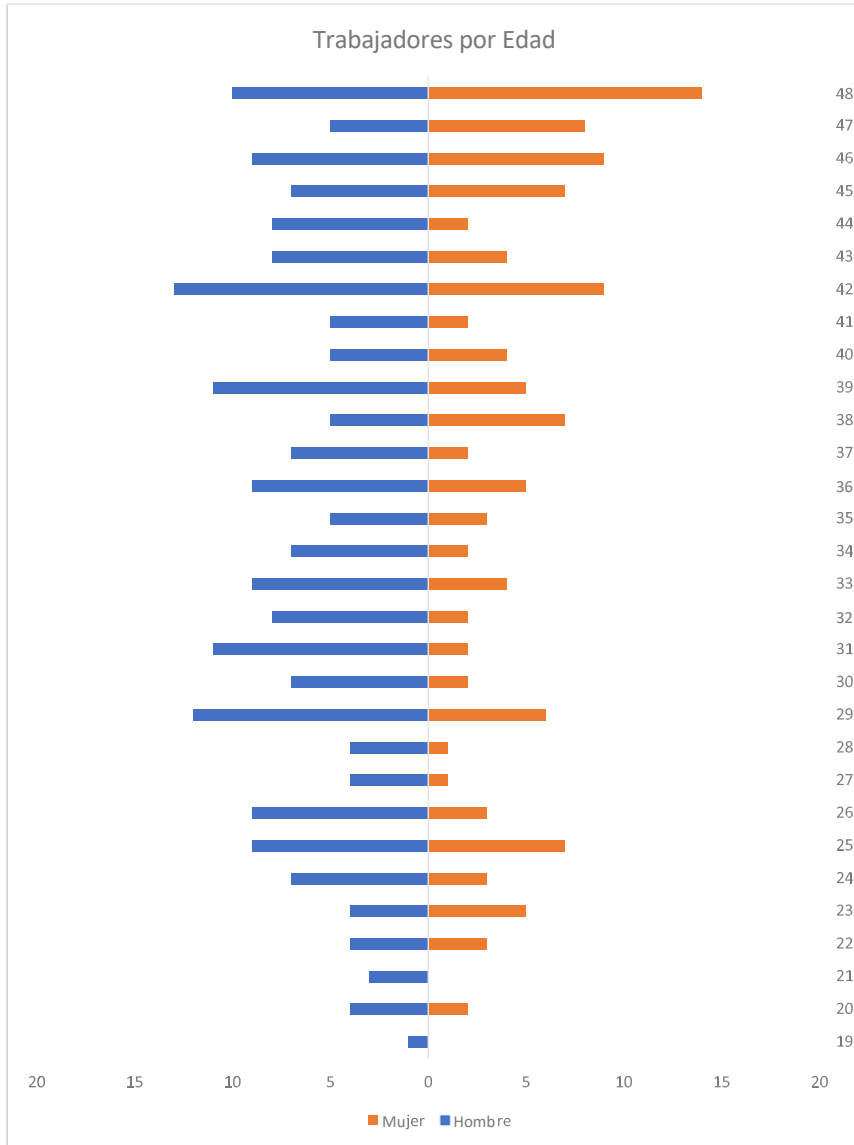
Activos

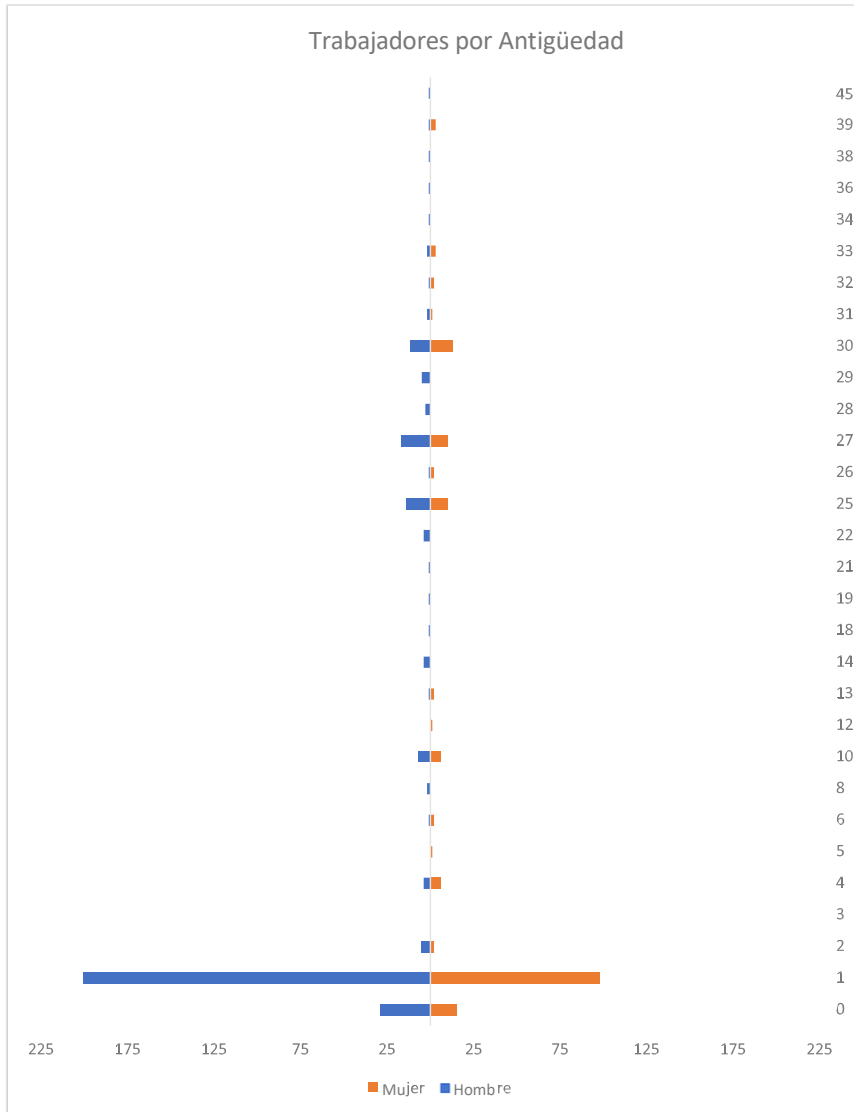
	Hombres	Mujeres	Total
Número de Empleados	324	177	501
Edad Mínima	19	20	19
Edad Máxima	81	65	81
Promedio de Edad	43	43	43
Promedio de Antigüedad	7	9	8
Trabajadores con Derecho a Pensión	31	19	50
Sueldo Mensual Promedio	\$6,236.60	\$6,526.73	\$6,337.79
Nomina Total	\$2,014,420.42	\$1,129,123.46	\$3,143,543.88

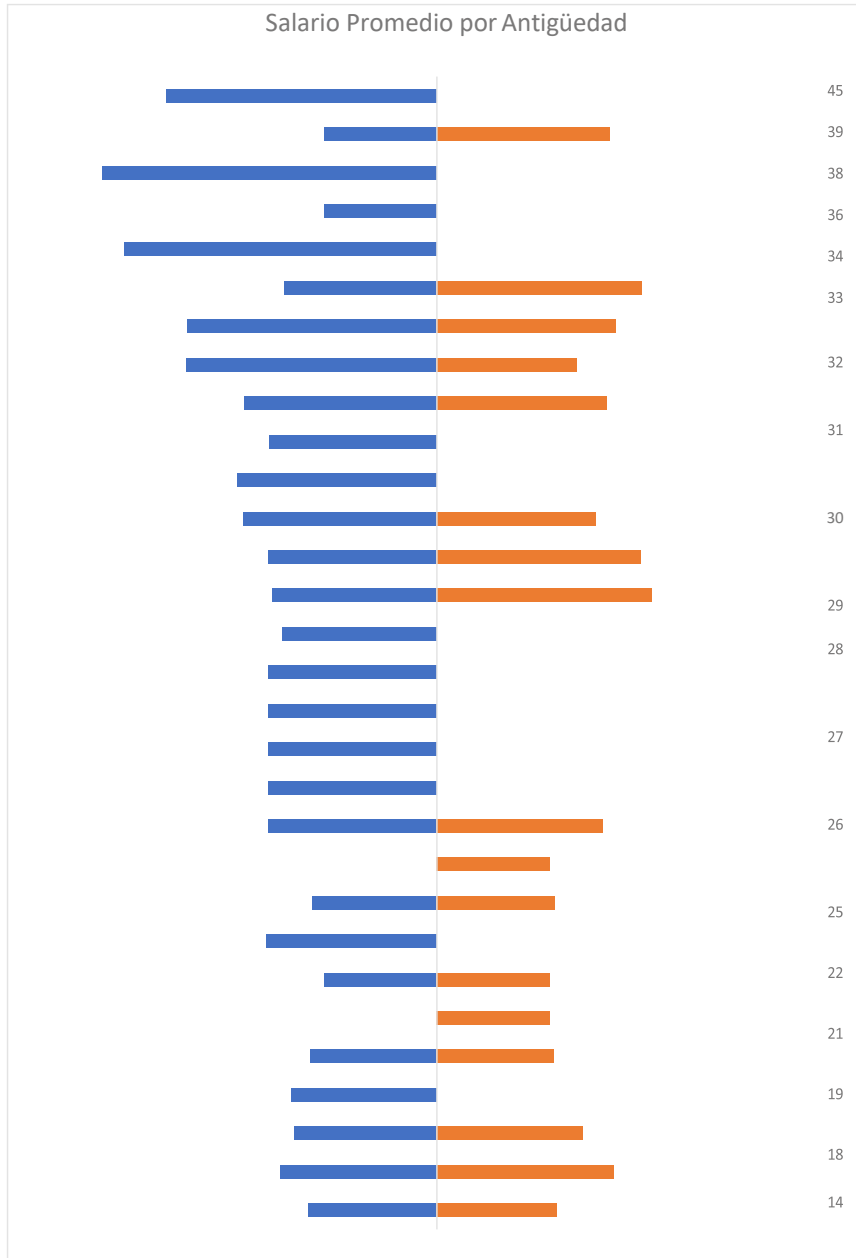
Pensionados

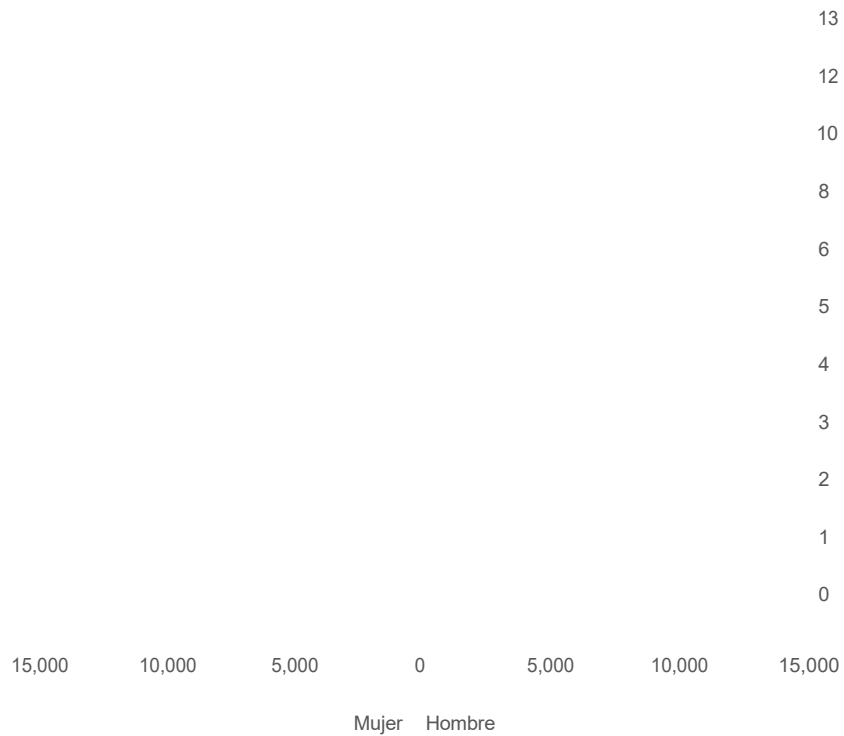
	Hombres	Mujeres	Total
Numero de Pensionados	11	9	20
Edad mínima	54	61	54
Edad Máxima	98	76	98
Promedio de Edad	75	67	71
Sueldo Mensual Promedio	\$6,268.38	\$6,821.70	\$6,517.38
Nómina Total	\$68,952.20	\$61,395.30	\$130,347.51

2. *Gráficas de Distribución*









3. Activos, Pasivos y Balance Actuarial

Los activos representan recursos específicamente valorados para cubrir las obligaciones por pensiones. Un activo importante es el valor presente de las cuotas y aportaciones futuras, que corresponde al valor actual de los recursos destinados al financiamiento del esquema de pensiones por parte de los sujetos obligados. Otro activo es el valor presente de los recursos adicionales, que refleja el valor actual de los fondos que se destinarán al pago de pensiones.

Es relevante mencionar que el Municipio de Tenabo carece de reservas para respaldar las obligaciones derivadas del esquema de pensiones. En cuanto a los pasivos, estos representan el valor presente de las expectativas de pagos por pensiones que el Municipio deberá cumplir con los pensionados y los trabajadores actuales.

El cálculo de los pasivos contingentes se realiza considerando el grupo actual de trabajadores del Municipio hasta el 31 de diciembre de 2023, y se hace una distinción entre los siguientes grupos de personal:

- Activos actuales: Comprende a los empleados que están actualmente en servicio y aún no se han jubilado. Se calcula el monto de los pasivos contingentes relacionados con sus futuras obligaciones por pensiones, considerando sus salarios actuales y otros factores relevantes.
- Pensionados actuales: Incluye a los empleados que ya se han jubilado y actualmente reciben pensiones del Municipio. Se calcula el monto de los pasivos contingentes asociados a las pensiones que se les pagan en la actualidad y se proyectan las obligaciones futuras en base a factores como la inflación y otros aspectos relevantes.
- Nuevas generaciones: Este grupo abarca a los empleados que se unirán al Municipio en el futuro y que aún no han comenzado a trabajar. Se estima el monto de los pasivos contingentes relacionados con sus futuras pensiones, considerando las proyecciones de sus salarios y tiempo de servicio estimado.

El valor presente de las obligaciones actuales por pensiones se refiere al monto actualizado de las pensiones que deben seguir pagándose a los pensionados actuales hasta que todas sus obligaciones sean completamente cumplidas.

Por otro lado, el valor presente de las obligaciones ante los trabajadores actuales se refiere al valor actualizado de las pensiones que se deberán cubrir a los actuales trabajadores activos a medida que cumplan gradualmente con los requisitos para recibir una pensión del Municipio en el futuro.

El importe obtenido al calcular estos valores presentes representa la cantidad que debería estar reservada o constituida a la fecha de referencia para garantizar todos los pagos de pensiones que se requieran efectuar en el futuro.

Los resultados de la evolución esperada de las pensiones y otros datos relevantes se presentan en el Balance Actuarial, proporcionando una visión detallada de la situación financiera del sistema de pensiones y permitiendo una planificación adecuada para cumplir con las obligaciones futuras de pensiones de manera sostenible.

Personal Total

Balance Actuarial al 31 de diciembre de 2023

Tasa de Rendimiento del 3.4%

Concepto	Importe
Activo Actuarial	
Reserva	
Valor presente de aportaciones futuras de los activos	
a) De la generación actual	0
b) De las nuevas generaciones	
Valor presente de aportaciones Futuras de	
a) En curso de pago	
b) De la generación Actual	0
c) De las nuevas generaciones	0
Pasivo Actuarial	

Valor presente de obligaciones

a) Personal Actualmente Pensionado	16,070,045.58
b) Personal actualmente activo	756,663,899.38
c) Personal nuevas generaciones	

Total Pasivo **772,733,944.97**

(Déficit)/Superávit Actuarial (\$ 531,328,445.58)

MUNICIPIO TENABO, CAMPECHE. INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF					
	Pensio s		Riesg os de	Invalidez	Otras prestacio
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Prestación laboral, beneficio definido mixto	Subrogad o IMSS/ISSS T E	Prestació n Laboral	Prestació n Laboral	Prestació n Laboral
Población Afiliada					
Activos					
Edad	81				
Máxima	19				
Edad Mínima	43				
Edad Promedio	98				
Pensionados y Jubilados	54				
Edad	71				
Máxima	0				
Edad Mínima	7.63				
Edad Promedio	8.13				
Beneficiarios					

Crecimiento esperado de los	5%				
Crecimiento esperado de los activos (%)	0%				
Edad de Jubilación o Pensión	30 años de antigüedad/15 años de antigüedad y 55 años de edad. 60 años de edad				
Esperanza de vida	13.46				
Ingresos al Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	9,977,756.78				
Nómina anual					
Activos	43,137,729.28				
Pensionados y jubilados	1,628,486.31				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto Mensual por pensión					
Máximo	11,145.08				
Mínimo	3,101.70				
Promedio	6,785.36				
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	16,070,045.58				
Generación actual	756,663,899.36				
Generaciones futuras	0				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización x%					
Generación actual	66,791,313.78				
Generaciones futuras	0				

Valor presente de las aportaciones futuras				
Generación actual	241.405,499. 39			
Generaciones futuras	0			
Otros Ingresos	0			

Déficit/Superávit actuarial	(\$531,328,445.5 8)			
Generación actual				
Generaciones futuras				
Periodo de suficiencia				
Año de Descapitalización	2028			
Tasa de rendimiento				
Estudio Actuarial				
Año de elaboración del estudio actuarial	2023			

[Comentarios Generales](#)

Las responsabilidades relacionadas con pensiones y otras compensaciones financieras no se originan en el momento de la separación laboral, sino durante el período en que el trabajador está activo. La precisión de los resultados de este estudio depende de la autenticidad de la información proporcionada por el personal evaluado, así como de los requisitos y métodos de cálculo utilizados para otorgar y explicar las prestaciones, tal como fueron solicitadas por el personal

Atentamente

Act. Rolando Esaú Martínez Bastarrachea
Cédula Prof. 9959627